



Resolución Directoral

N° 2279-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 01 de agosto del 2024

VISTO: El expediente administrativo N° 0196-2019-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 2619-2022-PRODUCE/DS-PA, el Informe Legal N° 00769-2024-PRODUCE/DS-PA-gliza-rbenites, de fecha 01/08/2024; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 2619-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 17/10/2022, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, presentado por **MONT BLANC EXPORT S.R.LTDA**, (en adelante, **la administrada**) sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 87-2022-PRODUCE/DS-PA¹ de fecha 17/01/2022, declarando concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador con Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 146-2022-PRODUCE/CONAS-2CT², de fecha 30/09/2022. Asimismo, se resolvió **APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 70% de la MULTA** conforme a lo establecido a la escala de reducción establecida en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE y se otorgó **EL FRACCIONAMIENTO** en doce (12) cuotas, conforme al cronograma respectivo.



Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, la cual establece que: **“La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:**

a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento. b) El incumplimiento del íntegro de la última cuota que incluye el saldo por los intereses generados dentro de la fecha establecida para el fraccionamiento. c) El incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente al aplazamiento. Asimismo, el numeral 10.2 establece que, **“La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan”.**

¹ Con Resolución Directoral N° 87-2022-PRODUCE/DS-PA, de fecha 17/01/2022 se sancionó, a MONT BLANC EXPORT S.R.LTDA., con MULTA de 19.367 UIT y DECOMISO del recurso hidrobiológico chanque (11.9947 t.), por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, al haber presentado información incorrecta al momento de la fiscalización y no haber contado con los documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos o productos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización y con MULTA de 5.561 UIT y DECOMISO del recurso hidrobiológico chanque comercializado en temporada de veda (9.840 t.), por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 75) del artículo 134° del RLGP, al haber comercializado el recurso hidrobiológico chanque o toлина, pese a encontrarse en plena temporada de veda reproductiva, infracción ocurrida el día 09/06/2018.

² Con Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 146-2022-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 30/09/2022, se resolvió ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, presentado por la administrada respecto de la pretensión, incluyendo el recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 87-2022-PRODUCE/DS-PA; de fecha 17/01/2022; en consecuencia, DECLARÓ CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo sancionador.

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, estipula que: **"En la Resolución Directoral que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento, se indica el monto total de las cuotas pagadas, el monto total adeudado y el saldo restante, según corresponda, al que se le aplica la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento de la cuota respectiva, dicha información es proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción"**.

Bajo esa premisa, el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE establece que el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida y el incumplimiento del pago total de la deuda aplazada, conlleva la pérdida del beneficio de reducción, fraccionamiento o aplazamiento, según corresponda, debiendo cancelarse el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa³.

Es por ello que, para determinar si reúnen todos los elementos establecidos en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 30/07/2024, la Dirección de Sanciones –PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de las cuotas pagadas por la administrada, el saldo restante de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Directoral N° 2619-2022-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada; informando con fecha 30/07/2024, que la **administrada** realizó depósitos por un total de S/ 34,482.32 soles como pago a cuenta del fraccionamiento, conforme consta de la información remitida.

En consecuencia, la Oficina de Ejecución Coactiva al realizar la liquidación señala que la **administrada** no ha pagado el total de la deuda materia del fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	SANCION PRIMIGENIA	SANCION MODIFICADA	TOTAL PAGOS	SALDO AL INSOLUTO	GASTOS	COSTAS	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL	FECHA
87-2022-PRODUCE/DS-PA	24.928 UIT	0	34,482.32	99,357.78	0.00	0.00	2,410.11	101,767.89	01/08/2024

1. Total, de pagos a cuenta: pagos ascendentes a S/ 34,482.32⁴ (monto equivalente al 10% del acogimiento y el pago de cuotas del fraccionamiento otorgado).
2. Monto total adeudado con aplicación de la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento: **S/ 101,767.89 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES).**

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE.

³ De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° del D.S. N° 007-2022-PRODUCE, señala que "La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan."

⁴ Cabe señalar que el administrado realizó los siguientes pagos:

N°	Cuenta Corriente	N° Voucher	Fecha	Monto Total Voucher
1	0000-306835	2080058	07/11/2023	2583.48
2	0000-306835	1940417	23/10/2023	2583.48
3	0000-306835	1282016	28/09/2023	2583.48
4	0000-306835	1212298	13/09/2023	2583.48
5	0000-306835	1926943	15/06/2023	2583.34
6	0000-306835	937784	20/05/2023	2583.34
7	0000-306835	1614712	19/04/2023	2583.48
8	0000-306835	1675374	21/03/2023	2583.34
9	0000-306835	2496334	14/02/2023	2583.34
10	0000-306835	2053156	16/01/2023	2583.48
11	0000-306835	2877116	19/12/2022	2583.48
12	0000-306835	2044441	17/11/2022	2583.48
13	0000-306835	2959953	19/08/2022	7545.27



Resolución Directoral

N° 2279-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 01 de agosto del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE ACOGIMIENTO A LA REDUCCIÓN CON FRACCIONAMIENTO, al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector pesca y acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, otorgado a favor de **MONT BLANC EXPORT S.R.LTDA.**, con RUC N° **20193996133**, a través de la Resolución Directoral N° 2619-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 17 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que **MONT BLANC EXPORT S.R.LTDA**, cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción más los intereses legales. Para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico pec@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/glq/rbr